



CUT: 31157-2024

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0018-2024-ANA-AAA.MDD-ALA.TI

Macusani, 08 de abril de 2024

VISTO:

El expediente administrativo con CUT 31157-2024, instruido por la Administración Local de Agua Tambopata-Inambari, deriva de la solicitud de fecha 21.02.2024, presentado por la empresa ODEBRECHT PERU OPERACIONES Y SERVICIOS S.A.C, con RUC N° 20544263642, sobre Autorización de Ejecución de Estudios de Disponibilidad Hídrica Subterránea con Perforación de pozo exploratorio, para el "Proyecto de corredor vial interoceánico sur Perú – Brasil- unidades integradas de Peaje y pesaje unión progreso (KM 407)" y;

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que, el artículo 79 del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 001-2010-AG y modificado mediante el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, establece que los procedimientos para el otorgamiento de la licencia de uso de agua son los siguientes: **a) Autorización de ejecución de estudios de disponibilidad hídrica, b) Acreditación de disponibilidad hídrica y, c) Autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico**; dichos procedimientos se tramitan conforme a lo establecido en el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado mediante la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA;

SEGUNDO.- Que, el numeral 80.2 del artículo 80 del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, señala que la autorización de ejecución de estudios de disponibilidad hídrica con perforación de pozos exploratorios es posterior a la clasificación ambiental del proyecto, aprobado conforme a la normatividad de la materia [...]; es decir, la aprobación de la evaluación ambiental preliminar, requisito exigido en el procedimiento N° 12 del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Autoridad Nacional del Agua;

TERCERO.- Que, el literal b. del artículo 11 del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, establece que para la autorización de ejecución de estudios disponibilidad hídrica subterránea con perforación de pozos exploratorios deben comprender datos que acrediten la conducción del área donde se plantea perforar el pozo exploratorio o piezómetro y la resolución que aprueba la certificación o la



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0018-2024-ANA-AAA.MDD-ALA.TI

clasificación ambiental del proyecto. Aquellas actividades que no requieren de una clasificación previa por la autoridad ambiental, según la normativa vigente, indicaran la norma específica que establece dicha situación.

CUARTO. - Que, en este contexto el administrado, mediante el documento del visto, de fecha 21.02.2024, solicitó la Autorización de Ejecución de Estudios de Disponibilidad Hídrica Subterránea, con Perforación de Pozos Exploratorios para el “Proyecto de corredor vial interoceánico sur Perú – Brasil- unidades integradas de Peaje y pesaje unión progreso (KM 407)”, que tiene como objetivo central evaluar las características y condiciones del agua subterránea en el sector Peaje Unión Progreso Km 407, asimismo adjunta los requisitos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Autoridad Nacional del Agua, los mismos que obran en el expediente administrativo;

QUINTO.- Que, mediante el Informe Técnico N° 0013-2024-ANA-AAA.MDD-ALA.TI/MQA, de fecha 14.03.2024, esta Administración Local de Agua Tambopata-Inambari, concluyó que el estudio es técnicamente factible, por lo que corresponde otorgar a favor de la empresa ODEBRECHT PERU OPERACIONES Y SERVICIOS S.A.C, la Autorización de Ejecución de Estudios de Disponibilidad Hídrica Subterránea con Perforación de Pozo Exploratorio, para el “Proyecto de corredor vial interoceánico sur Perú – Brasil- unidades integradas de Peaje y pesaje unión progreso (KM 407)”, Asimismo, cabe señalar que el referido proyecto tiene aprobado el Estudio de Impacto Socio Ambiental para la Rehabilitación y Mejoramiento de la Interconexión Vial Iñapari - Puerto Marítimo del Sur, II Etapa del Tramo Vial 3: Puente Inambari-Iñapari, R.D. N° 032-2007-MTC/16 de fecha 17.03.2007.

SEXTO. - Que, de conformidad con lo establecido en el literal b) del artículo 48 del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- AUTORIZAR la Ejecución de Estudios de Disponibilidad Hídrica Subterránea, con Perforación de Pozo Exploratorio”, para el Proyecto de corredor vial interoceánico sur Perú – Brasil- unidades integradas de Peaje y pesaje unión progreso (KM 407)”, ubicado en el sector Unión Progreso, distrito de Inambari, provincia de Tambopata del departamento de Madre de Dios”, a favor de la empresa ODEBRECHT PERU OPERACIONES Y SERVICIOS S.A.C con RUC N° 20527143200, conforme al siguiente detalle:



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0018-2024-ANA-AAA.MDD-ALA.TI

TITULAR	RUC N°	UNIDAD OPERATIVA		UBICACIÓN POLITICA				
				SECTOR	DISTRITO	PROVINCIA	DEPARTAMENTO	
ODEBRECHT PERU OPERACIONES Y SERVICIOS S.A.C	20544263642	Peaje y pesaje unión progreso (KM 407)		Progreso	Inambari	Tambopata	Madre de Dios	
		Coordenadas UTM WGS 84 Zona 19 S						
		Este (m)	Norte (m)					
		415 483	8 575 900					
FUENTE NATURAL DE AGUA				USO DE AGUA		PUNTO PROYECTADO DE PERFORACIÓN DE POZO EXPLORATORIO		
Unidad Hidrográfica	Clase	Tipo	Nombre	Clase	Tipo	Coordenadas UTM WGS 84 Zona 19 S		
Inambari-(46648)	Subterránea	Acuífero	Cuenca Inambari	Productivo	Otros Usos	Este (m)	Norte (m)	Altitud (msnm)
						415 548	8 575 910	215
CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL POZO EXPLORATORIO								
Profundidad (m)	65	Diámetro de perforación (Pulgadas)		10	Diámetro de entubado del pozo (Pulgadas)		6	

ARTÍCULO 2.- PRECISAR que la presente autorización tiene un plazo de vigencia de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de la presente resolución.

ARTÍCULO 3.- ESTABLECER que la presente Resolución no acredita la disponibilidad hídrica, no autoriza la ejecución de obras ni la utilización del recurso hídrico.

ARTÍCULO 4.- PRECISAR que esta Administración Local de Agua supervisará el cumplimiento de la presente autorización.

ARTÍCULO 5.- NOTIFICAR la presente resolución a la empresa ODEBRECHT PERU OPERACIONES Y SERVICIOS S.A.C, y disponer su publicación en el portal web institucional de la Autoridad Nacional del Agua: www.ana.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y publíquese

FIRMADO DIGITALMENTE

JESUS DALENS CAMPOS
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA(E)
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA TAMBOPATA - INAMBARI